AÑO 1978.—NUMERO 9 VIERNES, 20 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)...............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado..........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

97

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Concesión de la Medalla de Oro de la Provincia al insigne musicólogo don Agapito Marazuela Albornos

En atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Corporación y teniendo en cuenta la extraordinaria labor cultural llevada a cabo, durante largos años, por el musicólogo segoviano don Agapito Marazuela Albornos, auténtico maestro de la dulzaina e investigador destacado del folklore de Castilla, con especial dedicación al de las tierras y comarcas de la provincia de Segovia; el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de 16 del presente mes de enero, acordó conceder a don Agapito Marazuela Albornos la Medalla de Oro de la Provincia para premiar su larga, continua y fecunda labor en el estudio y práctica del folklore musical castellano y por su difusión mediante la dulzaina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 18 de enero de 1978.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

62

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Por resolución del Excmo. Ayuntamiento se anuncia concurso público para la contratación de la concesión administrativa referente a la construcción de un bar en el nuevo campo de fútbol de la Ciudad Deportiva Municipal, de esta capital, y subsiguiente explotación temporal de aquel servicio.

Objeto: Construcción de bar y demás obras e instalaciones complementarias y subsiguiente explotación temporal de aquel servicio.

Tipo: Quinientas cincuenta y siete mil novecientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos (557.952,55 pesetas).

Canon: Veinticuatro mil pesetas (24.000 pesetas) anuales.

Duración de las obras: Tres meses desde su adjudicación.

Plazo de concesión: Diez años.

Fianza provisional: Dieciséis mil setecientas treinta y nueve pesetas (16.739 pesetas).

Proposiciones: Se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días siguientes a la publicación del presente anuncio en el "B. O. del Estado", terminando el plazo el último día hábil, a las trece horas.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en el tablón de edictos y Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Bienes.

Fianza definitiva: Treinta y tres mil cuatrocientas setenta y siete pesetas (33.477 pesetas).

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con documento nacional de identidad número ..., y con domicilio en ..., calle ..., número ..., en nombre propio (o en representación de ..., según poder notarial que acompaña), enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia en el "B. O. del Estado" de fecha ..., para el otorgamiento, mediante concurso, de la concesión administrativa referente a la ejecución de las obras relativas a la construcción de un bar en la Ciudad Deportiva y explotación del mismo, según proyecto técnico y pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas aprobadas al efecto, se compromete a ejecutar a sus expensas dichas obras y a la subsiguiente explotación del servicio de dicho bar con sujeción a los documentos expresados, haciendo constar:

A) Que ofrece un canon anual al Excmo. Ayuntamiento de ... pesetas anuales.

B) Que acepta la concesión por un plazo de disfrute de ... años, al término de los cuales revertirán gratuitamente en favor del Ayuntamiento las obras e instalaciones efectuadas.

C) Que en orden a la mejor realización de la obra o servicio y para el caso de que pudiera aceptarlo el Excelentísimo Ayuntamiento, propone: ...

Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluido los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del licitador.)

Segovia, a 9 de enero de 1978.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

3988

Aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de su Pleno de 22 de diciembre de 1977, se convoca pliego de bases de convocatoria para proveer plazas, dos de Administrativos de Administración General de esta Corporación y por turno restringido, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, y Decretos 689/1975 y 3046/1977, con sujeción a las

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición restringida, de dos plazas de Administrativos de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento

1.ª Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de dos plazas de Administrativos de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento; cuyas plazas se convocan, una por el procedimiento restringido que previene el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, siendo la segunda de ellas convocada en base a lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y en su sección 2.ª, III, apartado 3.º, sobre reserva en turno restringido de plazas de esta categoría para personal auxiliar. Las plazas a que se hace mención se encuentran clasificadas en el Subgrupo de Administración General y están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 2,3, pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar y demás retribuciones que legalmente correspondan.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Además de las condiciones generales prevenidas para el ingreso al servicio de las Corporaciones Locales y de acuerdo con lo preceptuado en la regla 1.ª B) del artículo 2 del Decreto 1409/77 sobre integración del personal interino, temporero o eventual y contratado, los interesados deberán aportar para tomar parte en las pruebas selectivas certificación acreditativa de alguno de los siguientes extremos:

A) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento en la sesión correspondiente.

B) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo de 1977.

C) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado B) precedente.

D) Ser español.

E) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria en los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido 50).

De conformidad con lo establecido en dicha disposición, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubieran pertenecido a otro, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

F) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

G) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

H) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Régimen Local.

A los Auxiliares que al amparo de lo dispuesto en el artículo 92, 3.º, del citado Decreto 3046/1977 y artículo 6.º, 2, del Decreto 689/1975 sobre la plaza reservada a este turno restringido les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tales preceptos.

3.ª De la presentación de instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior (o, en su caso, las exigidas para los Auxiliares que obt por el turno restringido) se dirigirán al Presidente de Corporación y se presentarán en el Registro General este Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a part del siguiente al en que aparezca el anuncio de la conv catoria en el B. O. de esta provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la fo ma que determina el artículo 66 de la Ley de Proced miento Administrativo.

Los derechos de examen, que serán satisfechos por l aspirantes al presentar la intancia, quedan fijados en cantidad de 500 pesetas.

4.ª De la admisión de aspirantes.—Terminado el pl zo de presentación de instancias, la Presidencia de la Co poración aprobará la lista provisional de aspirantes adm tidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de provincia y tablero de edictos de la Corporación, conc diéndose un plazo de quince días para reclamaciones, tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Adm nistrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, será aceptadas o rechazadas en la resolución por la que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, as mismo, en la forma indicada.

5.ª Del tribunal calificador.—El tribunal calificad estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El que lo es de la Corporación o mien bro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Ilmo. señor Jefe de Inspección y Ases ramiento de las Corporaciones Locales, en representació de la Dirección General; un representante del Profesor do del Estado; el Secretario general de la Corporación un funcionario Técnico de Administración Local, que a tuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas fu ciones el que lo es de la Corporación.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente co los respectivos integrarán el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se har pública en el B. O. de la provincia, así como en el tabler de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asi tencia de más de la mitad de sus miembros, titulares suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para e tablecer el orden en que habrán de actuar los opositor se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cad opositor se hará pública en el B. O. de la provincia será expuesta en el tablero de edictos de la Corporació

Los ejercicios de la oposición no podrán comenza hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que ap rezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quinc días antes de comenzar el primer ejercicio el tribun anunciará en el B. O. de la provincia el día, hora y loc en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercici en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, qu debidamente justificados apreciará el tribunal librement

7.ª Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de oposición serán los tres siguientes:

1.º Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en desarr llar por escrito, durante el período máximo de dos hora un tema de carácter general determinado por el tribun inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relaci nado con las materias comprendidas en el programa anej a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe co creto del mismo; los aspirantes tendrán amplia liberta en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán en este ejercicio la facilidad de redacció y el nivel de formación general.

2.º Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hóra, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, dos de principios de Derecho Político y Constitucional y de Derecho Administrativo y tres de Administración Local (Derecho Administrativo Local y Haciendas Locales). La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

El tribunal, concluida la exposición de la totalidad de los temas, podrá dialogar con el aspirante sobre materia objeto de los mismos.

3.º Práctico.—Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres hóras, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el tribunal inmeditamente antes del comienzo del ejercicio relativas a tareas administrativas, cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consutas de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

8.ª Calificación.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a él, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se aprueben y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta del nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión que hubiere celebrado dicho tribunal.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación que se les hiciere de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición restringida de que se trata se exigen en la base 2.ª

Quien estuviere en condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar oportuna certificación expedida por la Corporación de que, en este caso, depende.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsablidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez efectuado el nombramiento en forma por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento y presentada, en su caso, la documentación en que se alude anteriormente, los opositores nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomaren posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Segovia, 23 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

A N E X O

PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

I. *Principios de Derecho político y constitucional*

1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3.—La constitución.—El poder constituyente.

4.—Visión general de las Leyes Fundamentales Españolas.—Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

5.—La Jefatura del Estado y el Consejo del Reino.—La Ley Orgánica del Estado.

6.—Las Cortes Españolas.—El Consejo Nacional del Movimiento.

7.—La Organización Jurisdiccional Española.

II. *Principios de Derecho administrativo*

8.—La Administración pública y el Derecho administrativo.

9.—Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.

10.—El Reglamento: sus clases.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

11.—Las personas jurídicas públicas.—Clasificación general.

12.—La organización administrativa.—Concepto y clases de Organos.—La jerarquía.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

13.—Organos superiores de la Administración Central española.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

14.—Los Ministros.—Otros órganos centrales de la Administración Central.

15.—Los órganos periféricos de la Administración Central del Estado.—Los Gobernadores Civiles.

16.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios Periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

17.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

18.—El acto administrativo.—El procedimiento administrativo.

19.—Los recursos administrativos.—Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.

20.—Principios generales y clases de contratos administrativos.—La selección de contratistas.—Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

21.—Los derechos reales administrativos.—Idea general del dominio público.—El patrimonio privado de la Administración.

22.—La intervención administrativa en la propiedad privada.—La expropiación forzosa.

23.—Las formas de actividad administrativa.—Confederación especial de los servicios públicos.

III. *Principios de Derecho financiero*

24.—Consideración económica y jurídica de la actividad financiera.—Los sujetos de la actividad financiera.—El Derecho financiero.

25.—El gasto público y sus clases.—El control del gasto público.—Idea general del gasto público en España.

26.—Los ingresos públicos.—Concepto y clases.—El impuesto y las tasas fiscales.

27.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

28.—El presupuesto.—Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto.—Idea general del presupuesto español.

29.—La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

IV. *Administración Local*

30.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

31.—La legislación del Régimen Local.—La reforma del Régimen Local en España.

32.—La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.

33.—El municipio.—Organización y competencia de los municipios de régimen común.

34.—Los regímenes municipales especiales.

35.—Las ordenanazas y reglamentos de las Corporaciones Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

36.—El acto administrativo en la esfera local.—El procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

37.—Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

38.—Los órganos del gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

39.—Los órganos del gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

40.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaría de Fondos.—Otros servicios administrativos.

41.—Relaciones entre Administración Central y Local. Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades Locales.

42.—Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

43.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

44.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales.—Consideración especial de la selección de contratistas.—Régimen jurídico de los controles locales.

45.—Los bienes de las Entidades Locales.—Clases.—El dominio público local.

46.—El patrimonio privado de las Entidades Locales. Los bienes comunales.

47.—Las formas de actividad de las Entidades Locale La intervención administrativa local en la actividad pr vada.

48.—El servicio público en la esfera local.—Los mod de gestión del servicio público.—Consideración especi de la concesión.

49.—Breve idea de los principios inspiradores de legislación urbanística.—Los planes de ordenación urban

50.—La función pública local y su organización.—L Cuerpos Nacionales de la Administración Local.—La grupos de funcionarios de la Administración General Administración Especial de las Entidades Locales.

51.—Derechos y deberes de los funcionarios públic locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

52.—Las Haciendas locales y su situación en el ámbi de la fiscalidad pública.—Sistema español.—Recursos qu integran las Haciendas locales.

53.—El presupuesto de las Entidades Locales.—El ga to público local.

54.—Los ingresos locales.—La participación en recu sos estatales.—La imposición privativa municipal.—L contribuciones especiales.

55.—Las exacciones locales. — Clases. — Imposición ordenación de exacciones.

56.—El control y fiscalización de la gestión económi y financiera de las Entidades Locales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVI

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decre 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a informaci pública la petición de instalación de un ramal de lí eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transform ción intemperie, cuyas principales características se se lan a continuación:

Peticionario: Don Marcos Gil Redondo, don Víctor Pastor Vírseda, don Víctor Pastor Vírseda y don Pa Sanz Cantalejo, con domicilio en Torreiglesias.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tor iglesias, teniendo su origen en una línea de Unión El trica, S. A., y finalizando en un nuevo transformador t intemperie de 50 kVA., relación 15.000/220-127 volti a la altura del kilómetro 2,30 de la carretera de Torreig sias a Turégano.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctri a una explotación agrícola y ganadera.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longit 10 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 mi metros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y ap yo metálico.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 402.274 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examin el proyecto de la instalación en esta Delegación Provin del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zo lla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamacion por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo treinta días, contados a partir del siguiente a la publi ción de este anuncio.

Segovia, 9 de enero de 1978.—El Delegado provinc Juan Luis Carrascal Rodríguez.

78

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, bajo el número 112/68 y acumulados, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra la empresa Hijos de Teodoro Martín Pesquera, de Segovia, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados y tasados en mérito de los autos de referencia, y cuya relación y valoración es la siguiente:

— Una máquina regruesadora Cima, con motor acoplado de 2 HP., en buen estado	20.000
— Una máquina sierra circular, marca Mafell, portátil, con motor acoplado de 1,6 HP., en perfecto estado de funcionamiento	12.000
— Una máquina Tupi, marca Guillen, con motor acoplado de 3 HP.	30.000
— Una prensa manual, con tres usillos	10.000
— Un metro cúbico de madera, aprox., en Abebay, entre otras, de retal corto	—
— Banco y herramientas de trabajo, tales como garlopas, cepillos, tenazas, martillos, formones, gubias, etc., en deficiente estado	—
— Una máquina sierra cinta, de 80 cms., con motor incorporado de 5 HP. transmisión ...	5.000
— Una máquina labrar madera, Cima, con motor acoplado de 2 HP., en buen estado	8.000
Importa la presente valoración	85.000

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en Covarrubias, 3, el próximo día 23 de febrero, a las trece horas de su mañana, previniéndose que por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, tendrá dos licitaciones, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor si en la primera alcanza el cincuenta por ciento de la tasación.

Si en la primera licitación no hubiere postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá inmediatamente a la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá en el acto consignar el 20 por 100 de la adjudicación, quedando en suspenso la aprobación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de cinco días que la Orden de 27 de diciembre de 1961 concede al Organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio, o presentando persona que mejore la postura.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y del B. O. de la provincia, expido el presente, en Segovia, a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo (ilegible).

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

93

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

En virtud de la facultad concedida por la Junta de Gobierno de este Colegio a esta Presidencia, se pone en conocimiento de los colegiados que las elecciones parciales de la misma, fijadas para el 23 del mes en curso, cuya publicación apareció en el B. O. de la provincia de 19 de diciembre de 1977, y debido a razones justificadas, tendrá lugar el próximo día 2 de febrero, valiendo, a todos los efectos, dicho anuncio en lo no modificado por el presente.

Segovia, 17 de enero de 1978.—El Presidente, José María Blanco Pradilla.

92

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de El Espinar sobre revocación de la resolución de la Dirección General de Empleo y Promoción Social del Ministerio de Trabajo de 28 de febrero de 1977 que desestimó el recurso interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia de 20 de julio de 1976 sobre declaración de responsabilidad subsidiaria al Ayuntamiento de El Espinar; pleito al que ha correspondido el número 1.171 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

56

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito y accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por mí, el señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito y accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos

entre partes, de una y como demandante, la Compañía Mercantil "Heredero y Mínguez, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Nemesio Mínguez Fernández, y de la otra, como demandado, don Angel Herrero Rubio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Navas de Oro (Segovia), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, a nombre de la Compañía Mercantil "Heredero y Mínguez, S. A.", contra don Angel Herrero Rubio, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al actor la cantidad de doscientas quince mil doscientas veintinueve pesetas, más los intereses legales de la citada cantidad desde la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.— Eusebio Lafuente Almazán.— Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Angel Herrero Rubio, expido y firmo el presente, en Segovia, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

79

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito y accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito y accidental Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, don Fernando Navarro Lozano, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Ildefonso, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Luis-Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, don Severino Robles González, mayor de edad, casado y vecino de Lanzahíta, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Severino Robles González, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor don Fernando Navarro Lozano de la suma de treinta y ocho mil quinientas pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.— Eusebio Lafuente Almazán.—Rubricado.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mis[mo] día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Severino Robles González, expido y firmo la presente, en Segovia, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito y accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por mí, el señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito y accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, la Compañía Mercantil "Heredero y Mínguez, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Nemesio Mínguez Fernández, y de la otra, como demandado, don Mariano Herrero Rubio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Navas de Oro (Segovia), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad;

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, a nombre de la Compañía Mercantil "Heredero y Mínguez, S. A.", contra don Mariano Herrero Rubio, debo condenar y condeno al citado demandado a que pague al actor la cantidad de ciento veinticuatro mil treinta y ocho pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, a las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.— Eusebio Lafuente Almazán.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Mariano Herrero Rubio, expido y firmo el presente, en Segovia, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito y accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito y accidental Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante

n Andrés Núñez Bermejo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado por el Procu-lor don Francisco Martín Orejana y defendido por el trado don Julián Otero de Cáceres, y de la otra, como mandado, don Daniel Antón Pascual, mayor de edad, ntratista de obras y vecino de Quintanar de la Sierra, clarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre remación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la esente ejecución hasta hacer trance y remate de los enes embargados al deudor don Daniel Antón Pascual, con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor n Andrés Núñez Bermejo de la suma de ciento sesenta ocho mil ciento dieciocho pesetas de principal, gastos protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y stas, en toda cuyas responsabilidades expresamente conno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de demando, se le notificará en la forma determinada por la Ley no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente Almazán.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su cha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al mandado rebelde don Daniel Antón Pascual, expido y mo la presente, en Segovia, a dos de enero de mil nocientos setenta y ocho.—Eusebio Lafuente Almazán.— Secretario (ilegible).

69

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

on Enrique Gozalo Rey, Juez de Distrito sustituto de la villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cogción, seguidos ante este Juzgado con el número 7/77, a stancia de don Julio Aguilar Juarros, mayor de edad, sado y vecino de Burgos, calle de Amaya, número 2, ntra don Justo Arevalillo Bermejo, mayor de edad y n domicilio último en Madrid, Plaza de Juan Malasaña, mero 8, sobre reclamación de 20.235 pesetas, y hallánse dicho demandado en domicilio desconocido, se le ta, llama y emplaza, de conformidad con el artículo 39 l Decreto de 21 de noviembre de 1952, por medio del esente para que, en el término de seis días improrroes, comparezca ante este Juzgado en los autos de proso civil de cognición de que se trata al expresado deandado, con la advertencia que de no hacerlo en dicho rmino se seguirá el juicio contra él en su rebeldía.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia y taón de anuncios de este Juzgado, se libra el presente icto.

Dado en Sepúlveda, a veinte de diciembre de mil nocientos setenta y siete.—Enrique Gozalo Rey.—El Seetario (ilegible).

84

CEDULA DE CITACION

En los autos a enjuiciar juicio verbal de faltas, seguis ante este Juzgado con el número 109/77, por lesiones daños ocurridos en accidente de circulación el día 29 junio último, a la altura del kilómetro 111 de la carrera RN-I, término municipal de Castillejo de Mesleón egovia), por salida de la calzada del camión matrícula glesa XHO-400 R, se suspende el juicio, que se había ñalado en referidos autos para el día 15 del actual y ora de las diez treinta de su mañana, y se cita nuevamente por medio de la presente al acusado conductor, nacionalidad inglesa, Ronall William Sheppard, y como supuesta perjudicada y responsable civil subsidiaria a la representación A. S. Rawlins Transpor Ltd, con domicilio en Inglaterra, para que el día catorce de febrero próximo y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle José Antonio, número 24, a celebrar el juicio verbal de faltas, con el número arriba expresado, con cuantas pruebas intenten valerse en su defensa; con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida o hacer uso del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Sepúlveda, a once de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Ismael Peñas Ortega.

CONCURSOS Y SUBASTAS

48

Ayuntamiento de Sebúlcor

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial la subasta pública del siguiente aprovechamiento de madera de chopo, situado en finca de la propiedad municipal titulada "Aguas Manaderas".

Número de árboles: 323.

Volumen de fustes: 104,684 metros cúbicos.

Tasación mínima del aprovechamiento: 180.266 pesetas.

Garantía provisional: 5.000 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., con residencia en la calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., titular del documento nacional de identidad número ..., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ... en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., para la enajenación de ... árboles de chopo en la finca de ..., se compromete a efectuar de su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento, con sujeción al respectivo pliego de condiciones, del cual se halla enterado, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal y en sobre cerrado, desde las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, reintegrada con póliza del Estado de 5 pesetas más un sello mutual de 25 pesetas.

Documentos a presentar: Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo; carné de empresa con responsabilidad, fotocopia o documento que acredite tenerlo solicitado; justificante de hallarse al corriente de pago en la cuota de licencia fiscal y declaración jurada en la que afirmen, bajo su exclusiva responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Pliego de condiciones: El de económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas señalados para la admisión de plicas, en el que se determina que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica una vez apeada la corta, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con el nuevo volumen y precio unitario alcanzado en subasta.

Pago del aprovechamiento: El adjudicatario hará efectivo el importe del aprovechamiento durante los veinte días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, si bien y a petición del interesado, el Ayuntamiento, si lo estima conveniente y siempre que presente aval bancario que le garantice debidamente, podrá acordar fraccionamiento de pago.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones oficiales que sean de aplicación.

Sebúlcor, 7 de enero de 1978. — El Alcalde, Miguel Arranz Gregoris.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

76

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Terminados y liquidados los aprovechamientos de resinas en los montes y lotes que se citan a continuación, campaña 1977, y solicitada por su rematante don Leocadio Suárez, S. A., representado por don Mario Adeva Capellán, vecino de Cuéllar (Segovia), la garantía definitiva que en metálico tiene constituida en la Caja de esta Corporación para responder y asegurar el cumplimiento del contrato y de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión:

Monte número 11. Lote único. Importe 8.500 pesetas.
Monte número 14. Lote único. Importe 27.900 pesetas.
Monte número 15. Lote único. Importe 19.200 pesetas.

Denominados: "Argantilla y Curios, "Pinar de Villa" y "Pinarejo de Entrambosríos", respectivamente.

Se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener derecho exigible al rematante por razón de dicho contrato.

Cuéllar, 12 de enero de 1978.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

86

Ayuntamiento de Sacramenia

Por don Julián Lázaro Casado se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Taller de Reparación de Vehículos Industriales, categoría 3.ª. Especial Mecánica Modalidad B", en esta localidad de Sacramenia y en la carretera que va desde San Miguel de Bernuy a Cuevas de Provanco, precisamente a la derecha de la entrada de Sacramenia de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Sacramenia, a 12 de enero de 1978.—El Alcalde, Ramón Colorado Guitián.

Ayuntamiento de Riaza

EDICTO

Don Francisco Martín Arranz solicita licencia p instalar una Auto-Escuela en esta localidad, calle He rías, número 1, piso 1.º

Lo que se hace público por el presente para gen conocimiento, al objeto de que cuantas personas se cr interesadas puedan formular durante quince días las clamaciones que estimen oportunas.

Riaza, a 14 de enero de 1978.—El Alcalde, José V. Pérez.

ALDEA REAL

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión ordin celebrada por el mismo con fecha siete de octubre últi iniciar expediente de desafectación del terreno púb que comprende la parcela denominada "El Charcón" p ser revertido en bienes de propios, con la consiguie inscripción en el Registro de la Propiedad y su inclus en el Inventario de Bienes del mismo, dicho expedie se expone al público durante un mes, según determ el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entida Locales de 27 de mayo de 1955, para recoger las alega ciones que en su contra se pudieran presentar, en las cinas de este Ayuntamiento.

Aldea Real, a 9 de enero de 1978.—El Alcalde, cente Losáñez.

COMUNIDADE

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cué

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por la Empresa Leocadio rez, S. A., la devolución de las fianzas constituidas garantizar los aprovechamientos de resinas de los mo números 92, 10 y 48, lote 2.º, campaña 1977, propie de esta Comunidad de Villa y Tierra, se expone al blico, por tiempo reglamentario, a fin de oír las oport reclamaciones.

Cuéllar, 10 de enero de 1978.—El Presidente, Ra de las Heras Mateo.

Habiéndose solicitado por don Alejandro Criado Frutos la devolución de las fianzas constituidas para rantizar los aprovechamientos de resinas de los mo número 48, lotes 1.º y 3.º, campaña forestal 1977, pr dad de esta Comunidad de Villa y Tierra, se expon público, por tiempo reglamentario de quince das háb a partir de la publicación de este anuncio, a fin de oí oportunas reclamaciones.

Cuéllar, 13 de enero de 1978.—El Presidente, Ra de las Heras Mateo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñig